

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



0000001

**REFORMA Y CODIFICACION DE
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
TECNIEQUIPOS S. A.**

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI: 4ª.

COPIAS)

e.c.c.

*Not. 10
3-XII-2010
7.*

Escritura No.: 5180.1

Reforma-tecniequipos s.a.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día tres (3) de Diciembre del año dos mil diez, ante mi Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparece: El señor Ingeniero GONZALO FERNANDO CASTRO MURILLO, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía TECNIEQUIPOS S. A., según consta del nombramiento debidamente inscrito que se agrega; bien instruido por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el



siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase insertar una de Reforma de objeto social, ampliación de plazo, reforma y codificación del Estatuto Social de la compañía TECNIEQUIPOS S. A, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor ingeniero GONZALO FERNANDO CASTRO MURILLO, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía TECNIEQUIPOS S. A, según consta del nombramiento que se agrega a esta escritura como documento habilitante y debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas celebrada el día veintidós de noviembre del dos mil diez, conforme al texto del acta debidamente certificada que se agrega. El compareciente es legalmente capaz y hábil para contratar, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.-** Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Vigésimo Primera del cantón Quito a cargo del doctor Marco Vela Vasco, el día cinco de junio de mil novecientos ochenta y cinco, se constituyó la Compañía denominada inicialmente COMERCIAL EGUEZ JIDY SOCIEDAD ANONIMA, actualmente denominada TECNIEQUIPOS S. A. Esta escritura fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veinte de junio de mil novecientos ochenta y cinco; **DOS.-** Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Vigésimo Primera del cantón Quito a cargo del doctor Marco Vela Vasco, el día diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, la Compañía COMERCIAL EGUEZ JIDY SOCIEDAD ANONIMA, aumenta su capital, reforma sus estatutos en su parte pertinente y cambia su denominación a TECNIEQUIPOS S. A. Esta escritura fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el treinta de mayo de mil novecientos ochenta y

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO 02



ocho; **TRES.-** El último acto societario de TECNIEQUIPOS S. A., es el **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**, según consta de la escritura pública celebrada el veintiséis de julio del año dos mil dos, ante el doctor Gabriel Terán Guerrero, Notario Vigésimo Sexto Suplente del cantón Quito. Esta escritura se la inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón el once de diciembre del año dos mil dos; **CUATRO.-** La Junta General Universal de Accionistas de la Compañía TECNIEQUIPOS S. A., celebrada el veintidós de noviembre del año dos mil diez, por unanimidad de votos resolvió: **A) Modificar el objeto social de la compañía; B) Ampliar el plazo de duración, reformar y codificar el estatuto social de la compañía; C) Autorizar al señor Gerente de la compañía para que, en la escritura pública de modificación del objeto social, ampliación de plazo, reforma y codificación del estatuto social vigente, declare, modificado el objeto social de la compañía, ampliado el plazo de duración, reformado y codificado el estatuto social vigente de la compañía; D) Facultar al señor Gerente, de la compañía, para que suscriba la escritura pública correspondiente y además para que realice las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo resuelto en la Junta General Universal de Accionistas reunida el veintidós de noviembre del año dos mil diez, incorporándose a esta escritura una copia certificada del acta de la mencionada junta, para que forme parte integrante de la escritura pública correspondiente.- **TERCERA.- REFORMA DE OBJETO SOCIAL, AMPLIACION DEL PLAZO DE DURACION, REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL VIGENTE:** Con los antecedentes expuestos, el compareciente señor ingeniero GONZALO FERNANDO CASTRO MURILLO, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía TECNIEQUIPOS S. A., a través del presente instrumento y en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Universal de Accionistas reunida el veintidós de noviembre del año**



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

dos mil diez, declara: **A)** Reformado el objeto social de la compañía, así como ampliado el plazo de duración de la compañía, reformado y codificado el estatuto social de la compañía; **B)** El compareciente, procede a reformar el objeto social de la compañía, ampliar el plazo de duración, reformar el estatuto social y su codificación en los siguientes términos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TECNIEQUIPOS S. A.- CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑÍA Y SUS CARACTERÍSTICAS.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La Compañía se denomina **TECNIEQUIPOS S. A.- ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Está sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador, especialmente a la Ley de Compañías y sus Reglamentos, especialmente a los presentes estatutos y los reglamentos internos que adopte la Compañía.- **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y el domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, sin embargo podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del país o del exterior.- **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la Compañía consiste en dedicarse a una o varias de las siguientes actividades que constituyen su objeto social: **A)** Compra venta, importación de equipos de automatización industrial y sistemas de control, aplicaciones y soluciones SCADA y HMI, tanto en hardware como en software; incluido la instalación, reparación y mantenimiento; **B)** A la importación, exportación, compraventa, comercialización, distribución y/o instalación de todo tipo de instrumentos, equipos y aparatos de control industrial, tales como: Máquinas digitales de procesamiento de datos, maquinaria de informática, así como sus partes, piezas y accesorios; Hidrómetros e instrumentos flojantes análogos, termómetros, pirómetros, varómetros, higrómetros y psicrómetros; Instrumentos y aparatos basados en el uso de rayos X o radiaciones alfa, beta o gamma; Instrumentos y aparatos

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0000003



para medir o verificar el flujo, el nivel, la presión u otras variables de líquidos o gases (excepto instrumentos y aparatos de navegación, hidrología o meteorología, medidores de suministros de gas); Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos, para medir o comprobar la viscosidad, la porosidad, la dilatación, la tensión superficial, etcétera, o para medir o verificar cantidades de calor, sonido o luz; Máquinas y aparatos para ensayar las propiedades mecánicas de diversos materiales; Instrumentos, aparatos y maquinas de medición, verificación o ensayo; sistemas automáticos de control de procesos industriales; Instrumentos manuales para medir longitudes(incluso varillas y cintas graduadas, micrómetros y calibres); Grifos, llaves, válvulas y accesorios análogos para tuberías calderas, tanques, cubas y recipientes análogos; Gas natural, licuado o en estado gaseosos; Bombas, compresores, motores de fuerza hidráulica y motores de potencia neumática y válvulas y sus partes y piezas; partes y piezas para grifos, llaves, válvulas y accesorios; Motores generadores y aparatos eléctricos análogos; transformadores eléctricos, convertidores estáticos y bobinas de inductancia; Aparatos de control eléctrico o distribución de electricidad y sus partes y piezas; Tableros y maquinas de dibujo y otros instrumentos de dibujo o trazado o instrumentos de cálculo matemático; Sistemas automáticos de control de procesos industriales; Partes, piezas y accesorios de los instrumentos y aparatos automáticos de regulación de control; Tuberías de gran longitud; Líneas de comunicación y de energía (cables) de gran longitud; C) Se dedicará a la prestación de servicios integrados de ingeniería; servicios generales de construcción de todo tipo de obras de ingeniería; Mantenimiento de todo tipo de equipos industriales; venta e Instalación de equipos de alarmas contra incendios; servicios relacionados con la minería y petróleos y otros bienes; Servicios generales de construcción de tuberías de gran longitud, de líneas de comunicación y de



energía (cables) de larga distancia, tuberías urbanas, construcción para cables y obras afines urbanos, construcción de minas y plantas industriales, servicios integrados de ingeniería para plantas y procesos industriales; Servicios integrados de ingeniería para todo tipo de proyectos incluido en la fase de construcción, así como su asesoramiento en diseño y pre-diseño; Servicios de gestión de proyectos en relación con la construcción de plantas y todo tipo de procesos industriales; Servicios de transmisión de datos; servicios de telecomunicaciones, suministro de información en línea; **D)** Podrá prestar servicios de organización promoción y realización de toda clase de eventos, tales como cursos, seminarios, talleres, conferencias, videoconferencias, etcétera, relacionados con el mantenimiento, manejo y funcionamiento de todo tipo de equipos, aparatos, industriales. La compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social; podrá así mismo adquirir, ceder, vender, dar o tomar en arrendamiento propiedades, bienes inmuebles, equipos y otros implementos requeridos para el cabal cumplimiento de su objeto social. En general podrá realizar todo tipo de actividad mercantil, actuando como representante, comisionistas, distribuidora, intermediaria, mandataria o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. La compañía no podrá dedicarse al arrendamiento mercantil o leasing financiero, de conformidad con lo estipulado en el artículo veintisiete de la ley de Regulación Económica y control del Gasto Publico en concordancia con la Regulación cuatrocientos ochenta y nueve guión ochenta y ocho de la Junta Monetaria, publicada en el Registro Oficial numero ochocientos ochenta y dos del veintinueve de Enero de mil novecientos ochenta y ocho.- **ARTÍCULO QUINTO.- PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



0000004

presente escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por Junta General de Accionistas. Así mismo, la Compañía podrá disolverse en forma anticipada, por resolución de la Junta General de Accionistas o por las causas previstas por la Ley.-

CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL:

El capital social de la Compañía es de (USD 200.000,00) DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y está dividido en DOS MIL acciones ordinarias y nominativas por el valor de (USD 100,00) CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada acción, numeradas del cero cero uno (001) a la dos mil (2.000) inclusive, el mismo que se encuentra totalmente suscrito y pagado, de acuerdo al cuadro de acciones y accionistas que se señala a continuación: -----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE %
PATRICIO ALFONSO EGUEZ PAEZ	70.000,00	700	35 %
GONZALO FERNANDO CASTRO MURILLO	70.000,00	700	35 %
EDGAR EDUARDO FLORES VACA	20.000,00	200	10 %
DANIEL ALEJANDRO EGUEZ CUEVA	20.000,00	200	10 %
PATRICIO FERNANDO EGUEZ CUEVA	20.000,00	200	10%
TOTAL	200.000,00	2.000	100%



✓ **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LAS ACCIONES:** Las acciones de la Compañía son ordinarias y nominativas, serán indivisibles y conferirán a sus titulares los derechos determinados en la Ley y en el presente estatuto. Cada acción dará derecho a un voto en la Junta General de Accionistas. En caso de copropiedad de acciones, los condueños de ella podrán ejercer los derechos inherentes a tales acciones, previa designación de un apoderado o administrador común, realizada por los interesados o, a falta de acuerdo, por un Juez competente.- **ARTÍCULO OCTAVO.- TÍTULOS – ACCIÓN:**

✓ Las acciones se representarán en títulos - acción, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más acciones.- **ARTÍCULO**

✓ **NOVENO.- LIBROS SOBRE LAS ACCIONES:** Los títulos - acción estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía, se extenderán en libros talonarios e irán correlativamente numerados. A cada accionista se le entregará el título - acción y éste suscribirá el correspondiente talonario.- Dichos títulos se inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto de los derechos sobre las acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-**

✓ **ACCIONISTAS:** Se considerará como accionista de la Compañía a quienes consten registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas.-

✓ **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas tendrán los derechos y las obligaciones que se establecen para ellos en la Ley de Compañías, especialmente en el párrafo quinto de la Sección Sexta, y los que se señalan expresamente en el presente estatuto.- **ARTÍCULO**

✓ **DÉCIMO SEGUNDO.- TRANSFERENCIAS:** Las acciones de la Compañía serán libremente negociables. Su transferencia deberá efectuarse

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0000005



mediante nota de cesión constante en el título, firmada por quien la transfiere. Para la inscripción de una transferencia de acciones, será necesario que se informe sobre ella al Gerente General, mediante comunicación suscrita por Cedente y Cesionario en forma conjunta o de comunicaciones suscritas por cada uno de ellos. Las transferencias de dominio de las acciones no surtirán efecto contra la Compañía ni frente a terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REPOSICIÓN:** En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o títulos - acción, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías vigente. En los demás aspectos concernientes a las acciones y a los títulos - acción y que no estuvieren previstas en el presente estatuto, se sujetarán a las disposiciones del artículo ciento sesenta y siete de la misma Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General, constituida por la reunión de accionistas efectuada con la Ley y el estatuto, es el órgano supremo de la Compañía, y constituye la expresión de la voluntad social, teniendo poderes para resolver sobre los asuntos relacionados con los negocios sociales, y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley y por el presente estatuto, las decisiones que creyere convenientes para la buena marcha de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Es competencia de la Junta General de Accionistas: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General; b) Designar y

remover a los Comisarios de la Compañía; c) Fijar las remuneraciones de los administradores y comisarios; d) De ser pertinente, seleccionar a la persona natural, jurídica o firma que realizará la Auditoría Externa y fijar sus honorarios; e) Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, los informes de administración y de Comisarios y, si fuere del caso, el de Auditoría Externa y adoptar las correspondientes resoluciones; f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, a propuesta del Gerente General; g) Acordar cualquier reforma que altere las cláusulas del contrato social, tal el caso de aumentos o disminuciones de capital, reforma del estatuto, fusión, transformación, escisión, rehabilitación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, disolución y liquidación de la compañía y, en general cualquier otra que modifique el indicado contrato; h) Nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar y resolver acerca de las cuentas de la liquidación; i) Autorizar la enajenación o constitución de gravámenes sobre los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía; j) Resolver sobre la emisión de obligaciones y partes beneficiarias; k) Disponer que se inicien las acciones correspondientes a que hubiere lugar contra los administradores; l) Interpretar para los accionistas, de modo generalmente obligatorio, los estatutos de la Compañía; y, m) Ejercer las demás atribuciones que por mandato de la Ley le corresponden.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO SÉPTIMO.- CLASES DE JUNTAS: Las reuniones de Junta General de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer, cuando menos, los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías vigente, además de cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de la convocatoria.

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



0000006

Finalmente podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los Comisarios, aún cuando el asunto no figure en el orden del día de la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- CONVOCATORIAS:** Las convocatorias para cualquier tipo de junta las efectuará el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, conjunta o separadamente, o quien los estuviere reemplazando. En los casos previstos en la Ley, podrán convocar a Junta General los Comisarios de la Compañía. También podrán pedir, por escrito, al Presidente y/o Gerente General la convocatoria a Junta General, el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si el Presidente y/o el Gerente General rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la solicitud, los peticionarios podrán concurrir al Superintendente de Compañías, recabando dicha convocatoria.- Para los casos de segunda y tercera convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías vigente. Las convocatorias a Junta General de Accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias, se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, mediante aviso cuya dimensión mínima deberá ser de dos columnas por ocho centímetros, insertada de preferencia en las secciones de información económica, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, excepto en el caso previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente. Los Comisarios serán convocados especial e individualmente por nota escrita, además de la mención correspondiente en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.-



ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- LUGAR DE LA REUNIÓN: Las juntas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, caso contrario, serán nulas, salvo lo que se prevé en el artículo siguiente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- JUNTAS**

GENERALES UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional y sin necesidad de previa convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos, personalmente o representados, todo el capital pagado de la Compañía y, los concurrentes resuelven unánimemente celebrar la Junta. Para que las Juntas de esta clase tengan validez, el acta respectiva deberá estar firmada por todos los concurrentes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

PRIMERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. Como Secretario actuará el Gerente General. En ausencia, falta o impedimento de cualquiera de ellos, o la persona que designe la Asamblea.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas podrán actuar en las Juntas Generales por medio de sus representantes legales, cuando fuera del caso, o a través de las personas que designen para tal efecto, mediante poder notarial o carta - poder dirigida al Presidente y/o Gerente General de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

TERCERO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN: Para que la Junta General de Accionistas reunida por primera convocatoria pueda considerarse legalmente instalada, los concurrentes a ella deberán representar, por lo menos, la mitad del capital suscrito pagado. El quórum de instalación para los casos de segunda convocatoria será el establecido en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías vigente, salvo por lo previsto en el primer inciso del

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0000007



artículo doscientos cuarenta del mismo cuerpo legal, para cuyo caso se requerirá de tercera convocatoria. Es decir la junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, según el caso.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- VOTACIÓN Y QUÓRUM

DECISORIO: Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones y las decisiones de Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital suscrito pagado concurrente a la reunión; para resolver la disolución de la Compañía se requerirá la votación favorable de por lo menos las dos terceras partes del capital suscrito pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO QUINTO.- ACTAS: De cada sesión de Junta General deberá

formularse un acta redactada en idioma castellano, en hojas móviles escritas a máquina, las que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario de la Junta. Las actas de Junta General contendrán cuando menos el lugar, día y hora de la celebración de la sesión; la constatación del quórum; los nombres de las personas que intervienen como Presidente y Secretario; la transcripción de la Convocatoria o el orden del día acordado; la relación sumaria y ordenada del desarrollo y las deliberaciones de la Junta, así como la transcripción de las resoluciones de ésta y la proclamación de los resultados de la votación, con la constancia del número de votos a favor o en contra y las abstenciones o votos en blanco; el detalle de los documentos incorporados al expediente de la sesión; y, las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, o de todos los accionistas, según sea el caso.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SEXTO.- EXPEDIENTES: De cada Junta General se formará un

expediente que contendrá: a) La hoja del periódico en la que conste la publicación de la convocatoria; b) Copia de las convocatorias dirigidas a los Comisarios convocándoles a la Junta; c) Lista de los accionistas asistentes

con la constancia de las acciones que representen, el valor pagado de ellas y los votos que les corresponde; d) Los nombramientos, poderes o cartas – poder presentados para actuar en la Junta; e) Los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta; y, f) Copia certificada del acta suscrita por el Secretario de la Junta, dando fe de que el documento es fiel copia del original.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones de la Junta General, tomadas con sujeción a la Ley y al estatuto, son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la facultad que les otorga a los accionistas los artículos doscientos quince, doscientos dieciséis, doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías vigente.

CAPÍTULO CUARTO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE LOS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial extrajudicial de la Compañía será ejercida por el Gerente General; en caso de ausencia, falta o impedimento de éste, por el Presidente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE: La Compañía tendrá un Presidente, que no requiere ser accionista, será elegido por la Junta General para un período de cinco años, y podrá ser indefinidamente reelegido. Son funciones del Presidente: a) Convocar a Junta General de Accionistas, conjunta o separadamente con el Gerente General, y presidir las sesiones; b) Suscribir los títulos - acción, conjuntamente con el Gerente General; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de Junta General de Accionistas; d) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; e) Suscribir el nombramiento de Gerente General; f) Reemplazar al Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



0000008

temporal o definitivo, con sus mismos deberes y atribuciones; g) Supervigilar las operaciones y la marcha económica de la Compañía; y, h) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, el presente estatuto y la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL:** Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía; será designado por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido. El Gerente General tendrá a su cargo la administración de la Compañía y sus funciones específicas serán: a) Convocar a Junta General de Accionistas, conjunta o separadamente con el Presidente, y actuar como su Secretario; b) Suscribir los títulos - acción, conjuntamente con el Presidente; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y las escrituras que modifiquen el estatuto social; e) Nombrar y remover a los trabajadores de la Compañía; f) Dirigir el movimiento administrativo, económico y financiero de la Compañía, y en general todo lo relativo a los negocios sociales; g) Presentar a la Junta General de Accionistas los balances de situación y de resultados, la propuesta de distribución de utilidades, así como el respectivo Informe de Labores; h) Llevar los libros de actas de Juntas Generales y de Acciones y Accionistas de la Compañía; e, i) Todas aquellas contempladas en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN: ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- FISCALIZACIÓN:** La Junta General de Accionistas designará anualmente dos Comisarios, uno Principal y uno Suplente, que ejercerán la fiscalización de la Compañía. El Comisario Principal y el Suplente serán elegidos para un período de un año y podrán ser indefinidamente reelegidos. Las atribuciones de los Comisarios serán las contempladas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de

Compañías vigente.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- AUDITORÍA EXTERNA:** La Junta General de Accionistas, de ser procedente, seleccionará la persona natural o jurídica, o firma Auditora Externa, que deberá cumplir con las funciones previstas en la Sección IX de la Ley de Compañías vigente. **CAPÍTULO SEXTO.- RESERVA LEGAL, DESTINO DE LAS UTILIDADES Y EJERCICIO ECONÓMICO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- RESERVA LEGAL:** De los beneficios líquidos anuales se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DESTINO DE LAS UTILIDADES:** La Junta General de Accionistas resolverá, sobre la base de la propuesta formulada por el Gerente General, respecto del destino de las utilidades.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- OTRAS NORMAS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que disponen los numerales dos y cuatro de la Sección XII de la Ley de Compañías vigente. En caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía, salvo que la Junta General de Accionistas decida que actúe expresamente otra persona.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS:** En lo no previsto en el presente estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus Reglamentos. Las eventuales reformas a la Ley de Compañías o a sus Reglamentos se entenderán incorporadas a este estatuto.-**CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El compareciente en la calidad que comparece, declara

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

0000009



bajo juramento lo siguiente: A) Que la Compañía TECNIEQUIPOS S. A, a la fecha del otorgamiento de la presente escritura pública, no mantiene contratos con el Estado ni con ninguna otra institución del Sector Público; y, B).- Que todos los accionista de la compañía TECNIEQUIPOS S. A., son de nacionalidad ecuatoriana.- **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se agregan como documentos habilitantes a la presente escritura: **UNO.-** Nombramiento de Gerente de la Compañía TECNIEQUIPOS S. A.; **DOS.-** Copia certificada del acta de Junta General Universal de Accionistas celebrada el día veintidós de noviembre del año dos mil diez.- **SEXTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Encárguese al abogado Hugo Marino Lucero, para que realicen todos los tramites pertinentes a la aprobación del presente aumento de capital, reforma y codificación del presente estatuto Social.- Usted señor Notario se dignará agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este documento.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los respectivos documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por el Doctor Hugo Marino Lucero, afiliado al Colegio de Abogados de Quito bajo el número nueve mil trescientos setenta; leída que le fue íntegramente esta escritura pública al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

GONZALO FERNANDO CASTRO MURILLO

C.C. No.: 170342624-5



F. Castro



0900622



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

117-0009
 NÚMERO
CASTRO MURILLO GONZALO FERNANDO

1703426245
 CÉDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 LA FLORESTA
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

TECNIEQUIPOS S.A.

Quito D.M., 16 de febrero del 2.009

0000010

Señor Ingeniero
GONZALO FERNANDO CASTRO MURILLO
Presente.-

De mi consideración:

La Junta General Universal de Accionistas de **TECNIEQUIPOS S. A.**, celebrada el día 05 de febrero del 2.009, tuvo el acierto de reelegirle a usted, como **GERENTE** de la Compañía; y, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, usted desempeñará dicha función por el período de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía

TECNIEQUIPOS S. A. se constituyó mediante escritura pública, otorgada, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, Dr. Marcelo Vela; el día 5 de junio de 1985, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, con fecha 20 de junio de 1985.

Particulares que comunico a usted, y de merecer su aceptación, sírvase hacer constar al pie del presente.

Atentamente,

.....
Patricio Alfonso Egüez Páez
PRESIDENTE TECNIEQUIPOS S. A.

En esta fecha acepto el cargo de **GERENTE** de la compañía **TECNIEQUIPOS S. A.**, dejando constancia que soy de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía No. 170342624-5, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

Quito D.M., 16 de febrero del 2.009

.....
Gonzalo Fernando Castro Murillo
CI. 170342624-5
GERENTE TECNIEQUIPOS S. A.

Con esta fecha se inscribió el presente documento bajo el No. **1801** del Registro de nombramientos en el Cantón Quito, a **18 FEB 2009**



Dr. Raúl Guzmán Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790699978001
RAZON SOCIAL: TECNIEQUIPOS S.A.
NOMBRE COMERCIAL: TECNIEQUIPOS S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: CASTRO MURILLO GONZALO FERNANDO
CONTADOR: PAZMINO HEREDIA NELSON AUGUSTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 20/06/1985 FEC. CONSTITUCION: 20/06/1985
FEC. INSCRIPCION: 03/07/1985 FECHA DE ACTUALIZACION: 15/10/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS DE MEDICION, DISTRIBUCION, CONTROL ENERGIA,

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N39-177 Intersección: AV. NACIONES UNIDAS Conjunto: TORRE EMPRESARIAL Edificio: UNICORNIO II Piso: 6 Oficina: 601 Referencia ubicación: JUNTO AL EDIFICIO DEL BANCO INTERNACIONAL Telefono Trabajo: 022462072 Telefono Trabajo: 022462073 Telefono Trabajo: 022462074 Fax: 022255915 Web: WWW.TECNIEQUIPOS.COM Email: sntejia@tecniequipos.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: AFVALDIVIESO

RAZON: Es compulsada de la copia que se
Lugar de emisión: QUITO/AV. GENERAL
2 foja (s) me fue presentada.

Fecha y hora: 18/10/2010

Quito a, 03 de Octubre de 2010

SRI.gov.ec

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
"TECNIEQUIPOS S.A." ✓**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 22 días del mes de NOVIEMBRE del año 2.010, siendo las 18h10, en el domicilio de la compañía ubicado en la Avenida Amazonas No. 36-177 y Av. NNUU, edificio Unicornio II oficina 601, se da inicio a la Junta General Universal de accionistas de la compañía TECNIEQUIPOS S.A., con la asistencia de los siguientes accionistas: 1) El señor Patricio Fernando Egüez Cueva, poseedor de (200) doscientas acciones, por el valor de (USD 100,00) cien dólares de los Estados Unidos de América, cada acción; 2) El señor Daniel Alejandro Egüez Cueva, poseedor de (200) doscientas acciones, por el valor de (USD 100,00) cien dólares de los Estados Unidos de América, cada acción; 3) El señor Patricio Alfonso Egüez Páez, poseedor de (700) setecientas acciones, por el valor de (USD 100,00) cien dólares de los Estados Unidos de América, cada acción; 4) El señor Gonzalo Fernando Castro Murillo, poseedor de (700) setecientas acciones, por el valor de (USD 100,00) cien dólares de los Estados Unidos de América, cada acción; y, 5) El señor Edgar Eduardo Flores Vaca, poseedor de (200) doscientas acciones por el valor de (USD 100,00) cien dólares de los Estados Unidos de América, cada acción. El capital social de la compañía es de (USD 200.000) DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que se encuentra dividido en (2.000) DOS MIL ACCIONES por el valor de (USD 100,00) cien dólares de los Estados Unidos de América, cada acción. El capital social de la compañía se encuentra totalmente suscrito y pagado. ✓

La presente Junta, decide por unanimidad constituirse en Junta General Universal de accionistas, de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías, por cuanto se encuentra reunido, el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la Compañía, en consecuencia no ha sido indispensable la convocatoria por la prensa, ni el cumplimiento de otras formalidades legales. Preside la Junta en su calidad de Presidente, el señor Patricio Alfonso Egüez Páez, y actúa como Secretario, el señor Gonzalo Fernando Castro Murillo, en su calidad de Gerente de la compañía. Una vez constituida la presente Junta, el presidente dispone que por secretaria se constate la presencia de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, para lo cual secretaria realiza la lista correspondiente, la misma que se adjunta al expediente de la presente Acta, y certifica que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, con lo que completa el quórum de ley.

A continuación, por Presidencia se dispone que se dé lectura a los puntos del orden del día de la presente Junta, los cuales consisten:

- 1.- REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA;
- 2.- AMPLIACION DEL PLAZO DE DURACION, REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL VIGENTE LA COMPAÑIA;
- 3.- AUTORIZACIONES.

Los accionistas presentes manifiestan por unanimidad estar de acuerdo con el orden del día propuesto, puntos sobre los cuales, los accionistas declaran estar lo suficientemente informados. De inmediato el señor Presidente pide se inicie a tratar cada uno de los puntos del orden del día previsto para la presente Junta:

- 1.- REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA;

Toma la palabra el señor Gonzalo Fernando Castro Murillo, Gerente de la compañía, quien manifiesta a la presente junta, que como es de conocimiento de los señores accionistas, la compañía actualmente se encuentra ampliando sus servicios, por lo que es necesario modificar el objeto social vigente de la compañía. Seguidamente propone y mociona a la presente junta, reformar el objeto social vigente de la compañía, para lo cual pone a consideración de la presente Junta el texto de la mencionada reforma, el mismo que en lo adelante diría: **OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía consiste en dedicarse a una o varias de las siguientes actividades que constituyen su objeto social:

V
A) Compra venta, importación de equipos de automatización industrial y sistemas de control, aplicaciones y soluciones SCADA y HMI, tanto en hardware como en software; incluido la instalación, reparación y mantenimiento;

Si
CAPI
V
B) A la importación, exportación, compraventa, comercialización, distribución y/o instalación de todo tipo de instrumentos, equipos y aparatos de control industrial, tales como: Maquinas digitales de procesamiento de datos, maquinaria de informática, así como sus partes, piezas y accesorios; Hidrómetros e instrumentos flotantes análogos, termómetros, pirómetros, varómetros, higrómetros y psicrómetros; Instrumentos y aparatos basados en el uso de rayos X o radiaciones alfa, beta o gamma; Instrumentos y aparatos para medir o verificar el flujo, el nivel, la presión u otras variables de líquidos o gases (excepto instrumentos y aparatos de navegación, hidrología o meteorología, medidores de suministros de gas); Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos, para medir o comprobar la viscosidad, la porosidad, la dilatación, la tensión superficial, etc, o para medir o verificar cantidades de calor, sonido o luz; Maquinas y aparatos para ensayar las propiedades mecánicas de diversos materiales; Instrumentos, aparatos y maquinas de medición, verificación o ensayo; sistemas automáticos de control de procesos industriales; Instrumentos manuales para medir longitudes(incluso varillas y cintas graduadas, micrómetros y calibres); Grifos, llaves, válvulas y accesorios análogos para tuberías calderas, tanques, cubas y recipientes análogos; Gas natural, licuado o en estado gaseosos; Bombas, compresores, motores de fuerza hidráulica y motores de potencia neumática y válvulas y sus partes y piezas; partes y piezas para grifos, llaves, válvulas y accesorios; Motores generadores y aparatos eléctricos análogos; transformadores eléctricos, convertidores estáticos y bobinas de inductancia; Aparatos de control eléctrico o distribución de electricidad y sus partes y piezas; Tableros y maquinas de dibujo y otros instrumentos de dibujo o trazado o instrumentos de cálculo matemático; Sistemas automáticos de control de procesos industriales; Partes, piezas y accesorios de los instrumentos y aparatos automáticos de regulación de control; Tuberías de gran longitud; Líneas de comunicación y de energía (cables) de gran longitud

revisado
revisado
SI
C) Se dedicará a la prestación de servicios integrados de ingeniería; servicios generales de construcción de todo tipo de obras de ingeniería; Mantenimiento de todo tipo de equipos industriales; venta e Instalación de equipos de alarmas contra incendios; servicios relacionados con la minería y petróleos y otros bienes; Servicios generales de construcción de tuberías de gran longitud, de líneas de comunicación y de energía (cables) de larga distancia, tuberías urbanas, construcción para cables y obras afines urbanos, construcción de minas y plantas industriales, servicios integrados de ingeniería para plantas y procesos industriales; Servicios integrados de ingeniería para todo tipo de proyectos incluido en la fase de construcción, así como su asesoramiento en diseño y pre diseño; Servicios de gestión de proyectos en relación con la construcción de plantas y todo tipo de procesos industriales; Servicios de transmisión de datos;

servicios de telecomunicaciones, suministro de información en línea;

D) Podrá prestar servicios de organización promoción y realización de toda clase de eventos, tales como cursos, seminarios, talleres, conferencias, videoconferencias, etc, relacionados con el mantenimiento, manejo y funcionamiento de todo tipo de equipos, aparatos, industriales; La compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social; podrá así mismo adquirir, ceder, vender, dar o tomar en arrendamiento propiedades, bienes inmuebles, equipos y otros implementos requeridos para el cabal cumplimiento de su objeto social; En general podrá realizar todo tipo de actividad mercantil, actuando como representante, comisionistas, distribuidora, intermediaria, mandataria o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. La compañía no podrá dedicarse al arrendamiento mercantil o leasing financiero, de conformidad con lo estipulado en el artículo veintisiete de la ley de Regulación Económica y control del Gasto Publico en concordancia con la Regulación cuatrocientos ochenta y nueve guión ochenta y ocho de la Junta Monetaria, publicada en el Registro Oficial numero ochocientos ochenta y dos del veintinueve de Enero de mil novecientos ochenta y ocho.

La presidencia somete a votación la reforma del objeto social propuesta, quienes luego de las deliberaciones correspondientes, por unanimidad de votos, resuelven aprobar dicha reforma en los términos propuestos.

2.- AMPLIACION DEL PLAZO DE DURACION, REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL VIGENTE LA COMPAÑÍA;

A continuación nuevamente toma la palabra el señor Gerente de la compañía, quien manifiesta a la presente junta, que como es de conocimiento de los señores accionistas, en la compañía desde su constitución hasta la presente fecha, se han realizado múltiples reformas en diferentes artículos de su estatuto social, por lo que propone a la presente junta ampliar el plazo de duración de la compañía, codificar y consecuentemente reformar el estatuto social vigente de la compañía. Con este antecedente la Presidencia pone a consideración de los accionistas, lo que sería el texto del estatuto social.

CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑÍA Y SUS CARACTERÍSTICAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:

La Compañía se denomina **TECNIEQUIPOS S. A.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD:

La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Está sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador, especialmente a la Ley de Compañías y sus Reglamentos, especialmente a los presentes estatutos y los reglamentos internos que adopte la Compañía.

ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:

La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y el domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, sin embargo podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del país o del exterior.

ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:

El objeto social de la Compañía consiste en dedicarse a una o varias de las siguientes actividades que constituyen su objeto social:

A) Prestación de servicios de automatización industrial y sistemas de control, aplicaciones y soluciones SCADA y HMI, tanto en hardware como en software;

B) A la importación, exportación, compraventa, comercialización, distribución y/o instalación de todo tipo de instrumentos, equipos y aparatos de control industrial, tales como: Maquinas digitales de procesamiento de datos, maquinaria de informática, así como sus partes, piezas y accesorios; Hidrómetros e instrumentos flotantes análogos, termómetros, pirómetros, varómetros, higrómetros y psicrómetros; Instrumentos y aparatos basados en el uso de rayos X o radiaciones alfa, beta o gamma; Instrumentos y aparatos para medir o verificar el flujo, el nivel, la presión u otras variables de líquidos o gases (excepto instrumentos y aparatos de navegación, hidrología o meteorología, medidores de suministros de gas); Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos, para medir o comprobar la viscosidad, la porosidad, la dilatación, la tensión superficial, etc, o para medir o verificar cantidades de calor, sonido o luz; Maquinas y aparatos para ensayar las propiedades mecánicas de diversos materiales; Instrumentos, aparatos y maquinas de medición, verificación o ensayo; sistemas automáticos de control de procesos industriales; Instrumentos manuales para medir longitudes(incluso varillas y cintas graduadas, micrómetros y calibres); Grifos, llaves, válvulas y accesorios análogos para tuberías calderas, tanques, cubas y recipientes análogos; Gas natural, licuado o en estado gaseosos; Bombas, compresores, motores de fuerza hidráulica y motores de potencia neumática y válvulas y sus partes y piezas; partes y piezas para grifos, llaves, válvulas y accesorios; Motores generadores y aparatos eléctricos análogos; transformadores eléctricos, convertidores estáticos y bobinas de inductancia; Aparatos de control eléctrico o distribución de electricidad y sus partes y piezas; Tableros y maquinas de dibujo y otros instrumentos de dibujo o trazado o instrumentos de cálculo matemático; Sistemas automáticos de control de procesos industriales; Partes, piezas y accesorios de los instrumentos y aparatos automáticos de regulación de control; Tuberías de gran longitud; Líneas de comunicación y de energía (cables) de gran longitud

C) Se dedicará a la prestación de servicios integrados de ingeniería; servicios generales de construcción de todo tipo de obras de ingeniería; Mantenimiento de todo tipo de equipos industriales; venta e Instalación de equipos de alarmas contra incendios; servicios relacionados con la minería y petróleos y otros bienes; Servicios generales de construcción de tuberías de gran longitud, de líneas de comunicación y de energía (cables) de larga distancia, tuberías urbanas, construcción para cables y obras afines urbanas, construcción de minas y plantas industriales, servicios integrados de ingeniería para plantas y procesos industriales; Servicios integrados de ingeniería para todo tipo de proyectos incluido en la fase de construcción, así como su asesoramiento en diseño y pre diseño; Servicios de gestión de proyectos en relación con la construcción de plantas y todo tipo de procesos industriales; Servicios de transmisión de datos; servicios de telecomunicaciones, suministro de información en línea;

D) Podrá prestar servicios de organización promoción y realización de toda clase de eventos, tales como cursos, seminarios, talleres, conferencias, videoconferencias, etc, relacionados con el mantenimiento, manejo y funcionamiento de todo tipo de equipos, aparatos, industriales; La compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social; podrá así mismo adquirir, ceder, vender, dar o tomar en arrendamiento propiedades, bienes inmuebles, equipos y otros implementos requeridos para el cabal cumplimiento de su objeto social; En general podrá realizar todo tipo de actividad mercantil, actuando como representante, comisionistas, distribuidora, intermediaria, mandataria o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. La compañía no podrá dedicarse al arrendamiento mercantil o leasing financiero, de conformidad con lo estipulado en el artículo veintisiete de la ley de Regulación Económica y control del Gasto Publico en concordancia con la Regulación cuatrocientos ochenta y nueve guión ochenta y ocho de la Junta Monetaria, publicada en el Registro Oficial numero ochocientos ochenta y dos del veintinueve de Enero de mil novecientos ochenta y ocho.

ARTÍCULO QUINTO.- PLAZO DE DURACIÓN:

El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por Junta General de Accionistas. Así mismo, la Compañía podrá disolverse en forma anticipada, por resolución de la Junta General de Accionistas o por las causas previstas por la Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL:

El capital social de la Compañía es de (USD 200.000,00) DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y está dividido en DOS MIL acciones ordinarias y nominativas por el valor de (USD 100,00) CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada acción, numeradas del cero, cero, uno (001) a la dos mil (2.000) inclusive, el mismo que se encuentra totalmente suscrito y pagado, de acuerdo al cuadro de acciones y accionistas que se señala a continuación:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE %
PATRICIO ALFONSO EGUEZ PAEZ	70.000,00	700	35 %
GONZALO FERNANDO CASTRO MURILLO	70.000,00	700	35 %
EDGAR EDUARDO FLORES VACA	20.000,00	200	10 %
DANIEL ALEJANDRO EGUEZ CUEVA	20.000,00	200	10 %
PATRICIO FERNANDO EGUEZ CUEVA	20.000,00	200	10%
TOTAL	200.000,00	2.000	100%

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LAS ACCIONES:

Las acciones de la Compañía son ordinarias y nominativas, serán indivisibles y conferirán a sus titulares los derechos determinados en la Ley y en el presente estatuto. Cada acción dará derecho a

un voto en la Junta General de Accionistas. En caso de copropiedad de acciones, los condueños de ella podrán ejercer los derechos inherentes a tales acciones, previa designación de un apoderado o administrador común, realizada por los interesados o, a falta de acuerdo, por un Juez competente.

ARTÍCULO OCTAVO.- TÍTULOS – ACCIÓN:

Las acciones se representarán en títulos - acción, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más acciones.

ARTÍCULO NOVENO.- LIBROS SOBRE LAS ACCIONES:

Los títulos - acción estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía, se extenderán en libros talonarios e irán correlativamente numerados. A cada accionista se le entregará el título - acción y éste suscribirá el correspondiente talonario.

Dichos títulos se inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto de los derechos sobre las acciones.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ACCIONISTAS:

Se considerará como accionista de la Compañía a quienes consten registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS:

Los accionistas tendrán los derechos y las obligaciones que se establecen para ellos en la Ley de Compañías, especialmente en el párrafo quinto de la Sección Sexta, y los que se señalan expresamente en el presente estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- TRANSFERENCIAS: Las acciones de la Compañía serán libremente negociables. Su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título, firmada por quien la transfiere. Para la inscripción de una transferencia de acciones, será necesario que se informe sobre ella al Gerente General, mediante comunicación suscrita por Cedente y Cesionario en forma conjunta o de comunicaciones suscritas por cada uno de ellos. Las transferencias de dominio de las acciones no surtirán efecto contra la Compañía ni frente a terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REPOSICIÓN:

En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o títulos - acción, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías vigente. En los demás aspectos concernientes a las acciones y a los títulos - acción y que no estuvieren previstas en el presente estatuto, se sujetarán a las disposiciones del artículo ciento sesenta y siete de la misma Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

La Junta General, constituida por la reunión de accionistas efectuada con la Ley y el estatuto, es el órgano supremo de la Compañía, y constituye la expresión de la voluntad social, teniendo poderes para resolver sobre los asuntos relacionados con los negocios sociales, y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley y por el presente estatuto, las decisiones que creyere convenientes para la buena marcha de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:

Es competencia de la Junta General de Accionistas:

- a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General;
- b) Designar y remover a los Comisarios de la Compañía;
- c) Fijar las remuneraciones de los administradores y comisarios;
- d) De ser pertinente, seleccionar a la persona natural, jurídica o firma que realizará la Auditoría Externa y fijar sus honorarios;
- e) Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, los informes de administración y de Comisarios y, si fuere del caso, el de Auditoría Externa y adoptar las correspondientes resoluciones;
- f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, a propuesta del Gerente General;
- g) Acordar cualquier reforma que altere las cláusulas del contrato social, tal el caso de aumentos o disminuciones de capital, reforma del estatuto, fusión, transformación, escisión, rehabilitación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, disolución y liquidación de la compañía y, en general cualquier otra que modifique el indicado contrato;
- h) Nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar y resolver acerca de las cuentas de la liquidación;
- i) Autorizar la enajenación o constitución de gravámenes sobre los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía;
- j) Resolver sobre la emisión de obligaciones y partes beneficiarias;
- k) Disponer que se inicien las acciones correspondientes a que hubiere lugar contra los administradores;
- l) Interpretar para los accionistas, de modo generalmente obligatorio, los estatutos de la Compañía; y,
- m) Ejercer las demás atribuciones que por mandato de la Ley le corresponden.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CLASES DE JUNTAS:

Las reuniones de Junta General de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.

Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer, cuando menos, los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías vigente, además de cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de la

convocatoria. Finalmente podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los Comisarios, aún cuando el asunto no figure en el orden del día de la convocatoria.

Las Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- CONVOCATORIAS:

Las convocatorias para cualquier tipo de junta las efectuará el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, conjunta o separadamente, o quien los estuviere reemplazando. En los casos previstos en la Ley, podrán convocar a Junta General los Comisarios de la Compañía. También podrán pedir, por escrito, al Presidente y/o Gerente General la convocatoria a Junta General, el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.

Si el Presidente y/o el Gerente General rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la solicitud, los peticionarios podrán concurrir al Superintendente de Compañías, recabando dicha convocatoria.

Para los casos de segunda y tercera convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías vigente. Las convocatorias a Junta General de Accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias, se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, mediante aviso cuya dimensión mínima deberá ser de dos columnas por ocho centímetros, insertada de preferencia en las secciones de información económica, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, excepto en el caso previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente.

Los Comisarios serán convocados especial e individualmente por nota escrita, además de la mención correspondiente en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- LUGAR DE LA REUNIÓN:

Las juntas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, caso contrario, serán nulas, salvo lo que se prevé en el artículo siguiente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional y sin necesidad de previa convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos, personalmente o representados, todo el capital pagado de la Compañía y, los concurrentes resuelven unánimemente celebrar la Junta. Para que las Juntas de esta clase tengan validez, el acta respectiva deberá estar firmada por todos los concurrentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:

Las sesiones de Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. Como Secretario actuará el Gerente General. En ausencia, falta o impedimento de cualquiera de ellos, o la persona que designe la Asamblea.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:

Los accionistas podrán actuar en las Juntas Generales por medio de sus representantes legales, cuando fuera del caso, o a través de las personas que designen para tal efecto, mediante poder notarial o carta - poder dirigida al Presidente y/o Gerente General de la Compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN:

Para que la Junta General de Accionistas reunida por primera convocatoria pueda considerarse legalmente instalada, los concurrentes a ella deberán representar, por lo menos, la mitad del capital suscrito pagado.

El quórum de instalación para los casos de segunda convocatoria será el establecido en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías vigente, salvo por lo previsto en el primer inciso del artículo doscientos cuarenta del mismo cuerpo legal, para cuyo caso se requerirá de tercera convocatoria. Es decir la junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, según el caso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- VOTACIÓN Y QUÓRUM DECISORIO:

Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones y las decisiones de Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital suscrito pagado concurrente a la reunión; para resolver la disolución de la Compañía se requerirá la votación favorable de por lo menos las dos terceras partes del capital suscrito pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ACTAS:

De cada sesión de Junta General deberá formularse un acta redactada en idioma castellano, en hojas móviles escritas a máquina, las que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de la Junta. Las actas de Junta General contendrán cuando menos el lugar, día y hora de la celebración de la sesión; la constatación del quórum; los nombres de las personas que intervienen como Presidente y Secretario; la transcripción de la Convocatoria o el orden del día acordado; la relación sumaria y ordenada del desarrollo y las deliberaciones de la Junta, así como la transcripción de las resoluciones de ésta y la proclamación de los resultados de la votación, con la constancia del número de votos a favor o en contra y las abstenciones o votos en blanco; el detalle de los documentos incorporados al expediente de la sesión; y, las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, o de todos los accionistas, según sea el caso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- EXPEDIENTES:

De cada Junta General se formará un expediente que contendrá:

- a) La hoja del periódico en la que conste la publicación de la convocatoria;
- b) Copia de las convocatorias dirigidas a los Comisarios convocándoles a la Junta;

- c) Lista de los accionistas asistentes con la constancia de las acciones que representen, el valor pagado de ellas y los votos que les corresponde;
- d) Los nombramientos, poderes o cartas – poder presentados para actuar en la Junta;
- e) Los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta; y,
- f) Copia certificada del acta suscrita por el Secretario de la Junta, dando fe de que el documento es fiel copia del original.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES:

Las resoluciones de la Junta General, tomadas con sujeción a la Ley y al estatuto, son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la facultad que les otorga a los accionistas los artículos doscientos quince, doscientos dieciséis, doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías vigente.

CAPÍTULO CUARTO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE LOS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:

La representación legal, judicial extrajudicial de la Compañía será ejercida por el Gerente General; en caso de ausencia, falta o impedimento de éste, por el Presidente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE:

La Compañía tendrá un Presidente, que no requiere ser accionista, será elegido por la Junta General para un período de cinco años, y podrá ser indefinidamente reelegido. Son funciones del Presidente:

- a) Convocar a Junta General de Accionistas, conjunta o separadamente con el Gerente General, y presidir las sesiones;
- b) Suscribir los títulos - acción, conjuntamente con el Gerente General;
- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de Junta General de Accionistas;
- d) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas;
- e) Suscribir el nombramiento de Gerente General;
- f) Reemplazar al Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo, con sus mismos deberes y atribuciones;
- g) Supervigilar las operaciones y la marcha económica de la Compañía; y,
- h) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, el presente estatuto y la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL:

Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía; será designado por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido. El Gerente General tendrá a su cargo la administración de la Compañía y sus funciones específicas serán:

- a) Convocar a Junta General de Accionistas, conjunta o separadamente con el Presidente, y actuar como su Secretario;

- b) Suscribir los títulos - acción, conjuntamente con el Presidente;
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía;
- d) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y las escrituras que modifiquen el estatuto social;
- e) Nombrar y remover a los trabajadores de la Compañía;
- f) Dirigir el movimiento administrativo, económico y financiero de la Compañía, y en general todo lo relativo a los negocios sociales;
- g) Presentar a la Junta General de Accionistas los balances de situación y de resultados, la propuesta de distribución de utilidades, así como el respectivo Informe de Labores;
- h) Llevar los libros de actas de Juntas Generales y de Acciones y Accionistas de la Compañía; y,
- i) Todas aquellas contempladas en la Ley de Compañías.

CAPÍTULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN:

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- FISCALIZACIÓN:

La Junta General de Accionistas designará anualmente dos Comisarios, uno Principal y uno Suplente, que ejercerán la fiscalización de la Compañía. El Comisario Principal y el Suplente serán elegidos para un período de un año y podrán ser indefinidamente reelegidos. Las atribuciones de los Comisarios serán las contempladas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- AUDITORÍA EXTERNA:

La Junta General de Accionistas, de ser procedente, seleccionará la persona natural o jurídica, o firma Auditora Externa, que deberá cumplir con las funciones previstas en la Sección IX de la Ley de Compañías vigente.

CAPÍTULO SEXTO.- RESERVA LEGAL, DESTINO DE LAS UTILIDADES Y EJERCICIO ECONÓMICO.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- RESERVA LEGAL:

De los beneficios líquidos anuales se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DESTINO DE LAS UTILIDADES:

La Junta General de Accionistas resolverá, sobre la base de la propuesta formulada por el Gerente General, respecto del destino de las utilidades.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONÓMICO:

El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

CAPÍTULO SÉPTIMO.- OTRAS NORMAS.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:

11001 2010

Para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que disponen los numerales dos y cuatro de la Sección XII de la Ley de Compañías vigente. En caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía, salvo que la Junta General de Accionistas decida que actúe expresamente otra persona.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS:

En lo no previsto en el presente estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus Reglamentos. Las eventuales reformas a la Ley de Compañías o a sus Reglamentos se entenderán incorporadas a este estatuto.

Los accionistas concurrentes a la presente Junta, luego de las deliberaciones correspondientes, y sometido a votación la propuesta de ampliación de plazo, reforma y codificación del nuevo estatuto social que regirá a la compañía, resuelven por unanimidad de votos ampliar el plazo de duración, reformar y codificar el estatuto social de la compañía, en los términos propuestos.

3.- AUTORIZACIONES.

Por sugerencia del señor Patricio Alfonso Eguez Páez, Presidente de la Compañía, los accionistas presentes, resuelven autorizar al señor Gonzalo Fernando Castro Murillo, Gerente de la compañía, para que con motivo de los actos societarios aprobados, realice lo siguiente:

a) Para que suscriba la escritura pública de reforma del objeto social, ampliación del plazo de duración, codificación y reforma del estatuto social, y realice las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Junta General Universal de accionistas.

b) Para que en la correspondiente escritura pública declare, reformado el objeto social de la compañía, así como ampliado el plazo de duración, codificado y reformado el estatuto social de la compañía.

e) Que acepte cualquier modificación, aclaración, supresión o aumento que insinúe la Superintendencia de Compañías, siempre que con ello no se altere los derechos adquiridos por la compañía.

f) Que sufrague los gastos que ocasione el otorgamiento de la correspondiente escritura pública hasta su inscripción en el Registro Mercantil, utilizando fondos de la compañía.

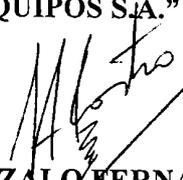
g) Que realice las demás gestiones necesarias con la finalidad de que se lleve a cabo en su totalidad lo resuelto por esta Junta.

Por concluidos los asuntos para cuyo conocimiento y resolución se reunió la presente Junta General de accionistas, el señor Presidente pide a Secretaría que se proceda a la redacción del acta, para lo cual, solicita que la Junta General de accionistas acuerde un receso de cuarenta minutos. Reinstalada la Junta General de accionistas a las 20h30, Secretaría da lectura de la presente acta, la misma que es aprobada en forma unánime por los concurrentes y suscrita por el Presidente, Secretario y demás accionistas de la Compañía. Por no existir otro punto que tratar, el señor

0000117

Presidente de la compañía, declara concluida la presente Junta, siendo las 21h10.- Firman todos los accionistas asistentes a la presente Junta: F) LCDO. PATRICIO ALFONSO EGÚEZ PÁEZ - ACCIONISTA-PRESIDENTE DE LA JUNTA; F) ING. GONZALO FERNANDO CASTRO MURILLO-ACCIONISTA-GERENTE-SECRETARIO DE LA JUNTA; F) ING. EDGAR EDUARDO FLORES VACA-ACCIONISTA; F) SR. PATRICIO FERNANDO EGÚEZ CUEVA-ACCIONISTA; F) SR. DANIEL ALEJANDRO EGÚEZ CUEVA-ACCIONISTA. CERTIFICO QUE EL ACTA QUE ANTECEDE, ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "TECNIEQUIPOS S.A." CELEBRADA EL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2.010.

1
2
3
4
5



ING. GONZALO FERNANDO CASTRO MURILLO
ACCIONISTA GERENTE-SECRETARIO DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los tres días del mes de Diciembre del año dos mil diez.-



DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



PS

ZÓN: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.005484, dictada el dieciséis de Diciembre del presente año, por el Doctor Oswaldo Rojas Huilca, Intendente de Compañías de Quito, Subrogante, fue aprobada la escritura pública de prórroga de plazo de duración, reforma y codificación de estatutos de TECNIEQUIPOS S. A., otorgada en la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, el tres de Diciembre del dos mil diez.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a los veinte y cuatro días del mes de Diciembre del dos mil diez.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

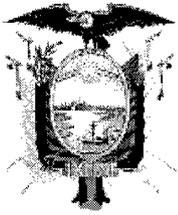
Dr. Oswaldo Rojas Huilca



RAZON: Tome nota de la Resolución No. SC.IJ.DJCPTE. Q. 10.005484 de 16 de diciembre del 2010, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, Subrogante, Dr. Oswaldo Rojas Huilca, por la que se aprueba la prórroga del plazo de duración; la reforma y codificación de estatutos de la compañía "TECNIEQUIPOS S.A.", a que se refiere la escritura al margen de la matriz de Constitución de compañía, otorgada el 5 de junio del 1985.- Quito, 24 de diciembre del 2010.-



[Handwritten signature]
DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21
NOTARIA VIGESIMO PRIMER



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00000_0



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.10. CERO CERO CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE** de 16 de diciembre del 2.010, bajo el número **155** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 770 del Registro Mercantil de veinte de junio de mil novecientos ochenta y cinco, a fs 1607 vta., Tomo 116; y, No.- 814 del Registro Mercantil de treinta de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, a fs 1594 vta., Tomo 119.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **PRORROGA DEL PLAZO DE Duración, REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**TECNIEQUIPOS S. A.**", otorgada el 03 de diciembre del 2.010, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **2215.-** Quito, a diecisiete de enero del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-